MANUEL MELCHOR AGUILAR ILLESCAS (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 02/06/2021
HASH: 635a4160c402c5ecff1b9fb52f22fa41

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) 2018

(SL 13/2019)

SEVILLA, ABRIL 2021

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 47

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 47

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén)

Ejercicio 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén), correspondiente al ejercicio 2018.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL 3

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 3

4.CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA 4

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD 5

5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades 5

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades 9

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN 9

7. RECOMENDACIONES 10

8. APÉNDICES 12

9. ANEXOS 26

9.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 26

9.2. Balance a 31 de diciembre de 2018 27

9.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 28

9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018 29

9.5. Marco Normativo 30

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 32

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 47

ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIR	Central de Información de Riesgos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
IMNCL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
€	Euros
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LEBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad Financiera
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PMP	Período medio de pago
RD	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RDL	Real Decreto-Ley
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RT	Remanente de Tesorería
SEPG	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 47

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2019 el informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén)", correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2018.

2 El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del Ayuntamiento de Martos para emitir unas conclusiones en materia financiera en términos de seguridad limitada y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.

3 Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se han emitido para cada área en la que se ha estructurado el trabajo y que son las siguientes: estructura organizativa y entes dependientes; presupuesto general, liquidación y Cuenta General; modificaciones presupuestarias; control interno; personal; gastos presupuestarios; ingresos presupuestarios; deuda con acreedores ordinarios; endeudamiento financiero; deuda con las administraciones públicas; tesorería; remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.

4 Además, como parte de la fiscalización, se ha realizado una revisión de cumplimiento para emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades relacionadas con cada una de las áreas fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

5 Martos es un municipio de la provincia de Jaén. Su término municipal ocupa una extensión de 259,10 Km^2 y cuenta con una población estimada de 24.215 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2019 por el Instituto Nacional de Estadística.

6 El 13 de junio de 2015 se constituye el Pleno del Ayuntamiento de Martos como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de ese mismo año. Durante el ejercicio 2018, la organización municipal estaba compuesta por el Alcalde, 7 Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, integrado por 20 Concejales y el propio Alcalde. El Ayuntamiento se estructuraba en las 11 concejalías, que se recogen en el **cuadro nº 1**. En el ejercicio fiscalizado, se han celebrado 13 sesiones plenarias, 11 de las cuales fueron ordinarias y 2 extraordinarias.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 47

Organización municipal

Cargo	Delegaciones
Alcalde-Presidente	Alcaldía y Desarrollo Económico
Teniente Alcalde 1ª	Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Tráfico
Teniente Alcalde 2º	Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Agricultura y Olivar
Teniente Alcalde 3º	Hacienda y Patrimonio
Teniente Alcalde 4º	Presidencia, Bienestar social y Pedanías
Teniente Alcalde 5º	Mantenimiento Urbano, Servicios Públicos, Polígono Industrial y Movilidad
Teniente Alcalde 6º	Juventud y Festejos
Teniente Alcalde 7º	Igualdad y Participación Ciudadana
Concejal	Educación, Deportes y Salud
Concejal	Planificación Estratégica, Turismo y Comercio
Concejal	Cultura

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 1**

7 Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Martos gestiona los servicios públicos en el ámbito de sus competencias, según se detalla en el **cuadro nº 2**. La entidad no tiene participación en ninguna de las entidades que prestan los servicios públicos de competencia local.

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del Servicio
Alumbrado Público	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Cementerio	Indirecta	Cementerio Parque de Martos S.A.
Recogida residuos	Indirecta	Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.
Limpieza viaria	Indirecta	Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.
Abastecimiento agua potable	Indirecta	Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia, S.A.)
Alcantarillado	Indirecta	Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia, S.A.)
Acceso núcleo población	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Pavimentación vías públicas	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Control alimentos	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Parque público	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Biblioteca pública	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Mercado	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Tratamiento residuos	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Protección civil	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Prestación servicios sociales	Indirecta	Tuccisad, S.C.A. de Interés Social
Prestación servicios sociales	Indirecta	Macrosad S.C.A. y Tuccisad, S.C.A. UTE
Prestación servicios sociales	Indirecta	Clece, S.A.
Prevención-extinción incendios	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Instalaciones deportivas	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Transporte colectivo viajeros	Indirecta	UTE Transporte Urbano de Martos
Protección medio ambiente	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MINHAP **Cuadro nº 2**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 47

8 El Ayuntamiento de Martos no tiene ni organismos autónomos ni empresas dependientes. El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el ayuntamiento se detalla en el **Anexo 9.5** de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

9 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).

- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).

- La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).

10 La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediatamente posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera, en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance material del informe. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas objeto de fiscalización. No forma parte del alcance de fiscalización de legalidad las actuaciones relacionadas con la contratación pública.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 47

12 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., mediante contrato formalizado con fecha 11 de noviembre de 2019.

13 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan y las Guías Prácticas de Fiscalización de las Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

14 Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo que le resulta de aplicación **(§ Anexo 9.5)**[1].

15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, las conclusiones y las recomendaciones.

16 Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la entidad local mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar. No es propósito de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad local.

17 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera, la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación y las recomendaciones formuladas.

18 Los trabajos de campo finalizaron el 26 de mayo de 2020.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Presupuesto, Liquidación del presupuesto y Cuenta General

19 La participación del Ayuntamiento en la sociedad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) está sobrevalorada en un total de 34.080,96 € (epígrafe VI del balance de situación "Inversiones financieras a largo plazo"). **(§ A3)**

20 La Entidad tiene registrados un total de 24.302.423,83 € en el epígrafe V) "Inversiones Financieras a Largo Plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas". Este importe se corresponde con el valor de los bienes cedidos a terceros (depósitos de agua, cementerios, colegios, etc.) y/o que forman parte de un contrato de concesión (locales municipales). El tratamiento y registro contable de estos bienes no se ha realizado distinguiendo según el tipo de cesión -si es gratuita

[1] Se incluye la normativa reguladora de la contratación pública, aunque esta área no ha sido objeto de fiscalización.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 47

o no- y del período por el que se cede el bien, según se establece en la normativa contable que resulta de aplicación[2]. Una vez realizados los ajustes y las reclasificaciones correspondientes, el epígrafe V del balance quedaría sin saldo. **(§ A3)**

21 La estimación de las pretensiones económicas de terceros por los litigios en curso asciende a un total de 15.547,87 €. La corporación no tiene registrada la correspondiente provisión por responsabilidades.

22 La memoria de las Cuenta Anuales del Ayuntamiento no incluye información respecto al número medio de trabajadores al final del ejercicio 2018, ni los compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuesto de ejercicio posteriores.

Modificaciones Presupuestarias

23 En el análisis de las incorporaciones se ha observado que, a 31 de diciembre de 2018, se mantienen activos proyectos de gasto por importe de 350.000 € que no han sido ejecutados. Además, hay otros saldos sobrantes de proyectos ya ejecutados por un importe total de 207.000 €. Estos créditos se vienen incorporando año tras año a los presupuestos sin que se proceda, o bien a dar de baja a los proyectos y anular los créditos, y/o incorporar los créditos a otras aplicaciones de gasto mediante algún tipo de modificación presupuestaria. **(§ A8)**

Deudas con Administraciones Públicas

24 La deuda con otras Administraciones Públicas asciende a un total de 337.453,28 € a 31 de diciembre de 2018. En este saldo se incluye un importe de 154.832,28 € a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del que sólo se han podido confirmar documentalmente 11.592,54 € (7,49% del saldo). Dada la antigüedad de algunas de deudas registradas (ejercicios 1991, 1992, 2004 y 2008) y la falta de gestiones y respuestas por parte de la Confederación, el Ayuntamiento debería proceder a regularizar un importe de 143.673,60 €. **(§ A31 y 32)**

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

25 El presupuesto del ejercicio 2018 se aprobó por el Pleno Municipal en sesión del 14 de diciembre de 2017. No obstante, la publicación en el BOP de la aprobación definitiva es de fecha 19 de enero de 2018, incumpliéndose así el artículo 169.2 del TRLRHL que fija como fecha límite para la aprobación definitiva el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

26 No se ha elaborado el programa financiero que debe completar el plan de inversiones anexo al presupuesto (166.2 TRLRHL).

[2] IMNCL 2013 y la Nota Informativa Nº 2/2016 del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Tratamiento contable a aplicar a los "acuerdos de concesión" de servicio público que realicen las entidades sometidas al plan general de contabilidad pública adaptado a la administración local (PCN) o al plan de cuentas local simplificado (PCS).

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 47

Control interno

27 [3]

Personal

28 Dentro de la categoría correspondiente al personal laboral indefinido, prevista en el artículo 8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Texto (TREBEP), se encuentra el indefinido no fijo de plantilla.

Se trata ésta de una construcción jurisprudencial, cuyo perfil se encuentra en permanente evolución, elaborada en respuesta a la apreciación de la existencia de fraude o abuso en la contratación[4], con la que se intentó resolver una compleja concurrencia de preceptos: los que abocaban por declarar la fijeza del contrato y los que exigían el respeto a los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad[5].

La declaración del carácter indefinido no fijo de plantilla corresponde realizarla al orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la DA Trigésima Cuarta, apartado 2º de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE)[6].

29 En el Ayuntamiento de Martos prestan servicio un total de 51 trabajadores clasificados como indefinidos no fijo. No obstante, sólo 1 empleado tiene reconocida esta condición por sentencias judicial, los 50 restantes fueron reconocidos de oficio por el Ayuntamiento con fecha 1 de enero de 2015, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2017, aunque no se dictó ningún acto administrativo al efecto.

30 Por otra parte, del análisis de una muestra de 148 trabajadores con contrato temporal financiados con cargo al presupuesto municipal (30% del total) se ha detectado que 9 de ellos se encuentran en una situación irregular por concatenación de contratos, superando los límites legales establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Las relaciones laborales de estos trabajadores, en apariencia de carácter laboral temporal, resultan materialmente indefinidas que no fijas, por las distintas circunstancias que en ellas se observan (utilización inadecuada de la modalidad contractual o concatenación de contratos excediendo el plazo máximo temporal previsto en la norma).

[3] Punto suprimido por la alegación presentada.

[4] Tribunal Supremo, Sala Cuarta, de lo Social, Sentencia 423/2020 de 10 jun. 2020, Rec. 2088/2018.

[5] Integrarían este grupo aquéllos empleados de carácter temporal, vinculados mediante alguna modalidad contractual de duración determinada, que por la concurrencia de alguna irregularidad grave relacionada con el uso inadecuado de la modalidad contractual (artículo 15.3 ET), o por el exceso temporal del mismo (artículo 15.5 y DA15ª ET), su relación haya sido declarada como indefinida; así como aquéllos otros, ligados a un empresario vinculado contractualmente con la administración y cuyas relaciones laborales también hayan sido declaradas judicialmente con esta calificación.

[6] Disposición Adicional trigésima cuarta. Dos. "*…Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial*".

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 47

31 Se ha comprobado que la plantilla presupuestaria aprobada en el ejercicio 2018 dispone de 104 plazas dotadas para personal laboral, de las cuales 77 están actualmente ocupadas por trabajadores con contratos fijos y 23 plazas se encuentran dotadas y vacantes **(§ cuadro nº 10)**. Por tanto, el ayuntamiento no dispone del número de plazas necesarias para dar cobertura legal a todos los trabajadores que de forma permanente vienen realizando tareas estructurales relacionadas con los servicios públicos y para los que, por concatenación de contratos temporales, podrían adquirir la calificación de indefinidos no fijos **(§ 29 y 30)**. Estos empleados tampoco disponen de puesto de trabajo en la RPT aprobada por la Corporación.

El Ayuntamiento, sujeto como está al principio de legalidad en el desarrollo de su actividad y al amparo de los establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018[7] y su DA cuadragésima tercera[8], tiene la obligación de adoptar cuántas iniciativas estén a su alcance, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de estas anomalías en el ámbito de las relaciones laborales. Se han aprobado dos ofertas públicas de empleo en los ejercicios 2019 y 2020 pero en éstas no recogen el total de plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular. La corporación debe ofertar las plazas necesarias para su adecuada cobertura o, en su caso, proceder a la amortización de los puestos.

32 Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento dispuso de un total de 494 contratos temporales financiados con cargo a su presupuesto. El elevado número de personal temporal para el desempeño de servicios de competencia del ayuntamiento supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018 respectivamente **(§ A18 y cuadro nº 11)**.

33 Por otra parte, en un total de 22 (15%) de los expedientes de trabajadores temporales analizados no queda justificada la necesidad de la contratación en los términos exigidos por el artículo 19.dos de las citadas Leyes, donde se establece que "*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*".

34 Se ha comprobado que el complemento de productividad se está abonando por motivos diferentes a los expresamente regulados en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986. Según la citada norma, la productividad debe ser utilizada para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto

[7] Artículo 19.uno.9: *"Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos ….."*.

[8] *"Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato".*

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 47

de trabajo. De una muestra de las nóminas de 16 trabajadores de la Corporación, así como en el análisis de las retribuciones en el ámbito de la Policía Local, se concluye que, en todos los casos, este complemento se abona por la asunción de competencias de puestos superiores, la realización de horas extraordinarias y otras situaciones excepcionales que deben ser retribuidas mediante otros complementos de nómina distintos de la propia productividad.

Gastos presupuestarios

35 Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento de Martos ha tramitado 4 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 40.633,35 €. Todas las facturas regularizadas en estos expedientes estaban contabilizadas en la cuenta 413 y proceden de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

36 Las causas que justifican la tramitación de esos expedientes son, en unos casos, la prestación de determinados servicios y suministros que se devengaron en ejercicios anteriores y, en otros, se trata de gastos devengados sin cobertura contractual, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Esta última situación se ha cuantificado en un total de 15.644,09 €.

37 A este respecto, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina mantiene que, cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios en los que la Administración haya prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato, según el art. 32 del TRLCSP [Dictamen 270/2002, de 23 de octubre: "*Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".]*

En tales casos, y teniendo en cuenta el dictamen 307/2016 del citado órgano consultivo, del valor de los servicios prestados habría que deducir el importe correspondiente al beneficio industrial cuando pueda calificarse al contratista como participe de la nulidad.

38 La declaración de nulidad, según el art. 34 del TRLCSP, se tiene que efectuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 17.10.b de la Ley 4/2005 de 8 de abril). La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación (art. 123.l) LRBRL).

39 En consecuencia, el Ayuntamiento en vez de tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito debía haber procedido a la revisión de oficio de esas actuaciones.

40 Durante el ejercicio fiscalizado el interventor no ha formulado reparos. Sin embargo, el incumplimiento relacionado con los gastos devengados sin cobertura contractual debería haber sido objeto de reparo (arts. 215 a 217 del TRLRHL).

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 47

Deudas con acreedores ordinarios

41 El Periodo Medio de Pago a incluir en el informe de morosidad (PMP) supera, en todos los trimestres, el plazo máximo de 30 días naturales previsto en la normativa vigente (art. 33 Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) **(cuadro nº 3)**.

PMP 2018 **Días**

	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
PMP	44,59	44,48	41,28	31,91	40,56

Fuente: Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010 **Cuadro nº 3**

Tesorería

42 No se ha incluido en el acta de arqueo global a 31 de diciembre de 2018, el saldo de una cuenta bancaria que asciende a 15.268,48 €. Se trata de una cuenta declarada "cuenta interna restringida de recaudación" mediante Resolución 1817/2017 del Concejal Delegado de Hacienda. Con independencia de su calificación como restringida y de acuerdo con la respuesta de la IGAE a la Consulta 1/2017[9], esta cuenta debe ser incluida en el Estado de Tesorería de la Corporación y registrar este importe en el epígrafe de tesorería del balance de situación.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

43 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

44 El organigrama publicado fue elaborado en el ejercicio 2009 por lo que no se encuentra actualizado, ni refleja las actuales áreas funcionales de la corporación.

45 La Entidad no tiene habilitado un módulo de contabilidad patrimonial en el sistema de gestión contable.

46 Los puestos de habilitación de carácter nacional (Interventor, Secretario y Tesorero) se encuentran cubiertos mediante nombramientos accidentales. Estos nombramientos, que se realizaron conforme a la normativa vigente en ese momento (artículo 33 RD 1732/1994), presentan una antigüedad elevada, por lo que sería necesario se lleven a cabo las actuaciones oportunas para su provisión definitiva según los procedimientos establecidos. **(§ A11)**

[9] https://www.fiscalizacionlocal.es/cuentas-restringidas/

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 47

47 No se dispone de manual de procedimientos de tesorería. La Corporación mantiene en funcionamiento 2 cajas: una caja operativa con movimientos de pequeña cuantía por traspasos de fondos y que tiene su reflejo en el estado de tesorería y otra caja de recaudación que se utiliza para los pagos de multas y recibos no domiciliados de baja cuantía. El control de esta última se realiza de forma extracontable y no se incluye en el estado de tesorería hasta que su saldo se traspasa mensualmente al ordinal 200.

48 [10]

49 El ayuntamiento no dispone normativa propia que regule la información y documentos que han de formar parte de los expedientes de personal individualizados.

50 En cuanto a la documentación contenida en los expedientes se distinguen situaciones diferentes en función de la relación jurídica de los empleados:

- Funcionarios, laborales fijo y laborales indefinidos no fijos: ausencias documentales puntuales.
- Temporales: carencias documentales mayores al contenerse en los expedientes básicamente los contratos laborales y los documentos de alta y baja en el régimen de la Seguridad Social.

51 No se han diseñado sistemas de control que garanticen la custodia y el acceso restringido a los expedientes de personal. Este hecho puede afectar a la salvaguarda y la privacidad de los datos personales incluidos en esos expedientes.

52 A 31 de diciembre de 2018, el porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y que ya estaban registrados el 1 de enero se sitúa en un 28,82%, con saldos pendientes desde el ejercicio 2003 en adelante. Este hecho pone de manifiesto el bajo nivel de recaudación de estos derechos. Para cuantificar los derechos de dudoso cobro el Ayuntamiento ha aplicado los criterios del artículo 193 bis de TRLRHL, la dotación de esos derechos asciende a 3.335.147,97 €.

7. RECOMENDACIONES

53 *Con el fin de mejorar la gestión y el control de su actividad, la entidad debería habilitar el módulo de contabilidad patrimonial en el sistema de gestión.*

54 *Configurar expedientes para el personal laboral temporal en los que se custodie la documentación de carácter permanente de los trabajadores que prestan servicio en el ayuntamiento (titulación, situación familiar, curriculum vitae, etc.).*

55 *Implementar medidas para la limitación del acceso a los expedientes individuales de personal, ya que en ellos se recogen datos personales que gozan de protección legal y deben contar con las adecuadas medidas de protección y custodia.*

[10] Punto suprimido por la alegación presentada.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 47

56 *Tomar las decisiones y adoptar cuántas iniciativas resulten al alcance de la Entidad, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de las anomalías detectadas en el ámbito de las relaciones laborales.*

57 *Convocar las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional para que sean cubiertas con carácter definitivo.*

58 *Suprimir la caja de la Corporación y el efectivo como medio de pago de tributos y demás derechos de titularidad municipal, así como racionalizar el número de cuentas bancarias y cancelar aquellas que no sean utilizadas por la tesorería.*

59 *Realizar un mayor control sobre el efectivo en el área de recaudación. Se trata de un área de especial riesgo, con movimientos diarios de efectivo que no tienen un reflejo actualizado en el estado de tesorería.*

60 *Proceder a depurar la deuda registrada con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dada la antigüedad de la misma.*

61 *Registrar en el balance las provisiones por responsabilidades correspondientes a los litigios en curso y que pueden suponer asumir unas obligaciones estimadas en 15.547,87 €.*

62 *Resolver los proyectos de gastos no ejecutados y cuyos créditos, por importe de 350.000 €, se vienen incorporando año a año al presupuesto del Ayuntamiento. Por otro lado, respecto a los sobrantes de los proyectos de gastos que ya se han ejecutado y que ascienden a 207.000 €, se recomienda proceder a su transferencia a otras partidas que requieran de financiación cumpliendo con las restricciones normativas vigentes.*

63 *Depurar los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados pues, dada su antigüedad, en la mayoría de los casos resultará improbable su recaudación.*

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 47

8. APÉNDICES

Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

A1. El presupuesto de 2018 fue aprobado inicialmente el 14 de diciembre de 2017, pero su aprobación definitiva no tuvo lugar hasta el 19 de enero de 2018, incumpliendo con lo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, lo que produjo un retraso en su aprobación de 19 días.

A2. La Cuenta General se formó con fecha 9 de mayo de 2019 y su posterior presentación al Pleno para su aprobación se realizó el 26 de septiembre de 2019, cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 212.1 y 212.4 del TRLRHL.

A3. Se ha analizado la razonabilidad de las cuentas anuales que integran la Cuenta General y se han detectados algunas deficiencias en el Balance, que se detallan a continuación:

- En el balance de situación a 31 de diciembre de 2018 se registra la participación del ayuntamiento en la entidad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) por importe de 48.080,96 €. Esta empresa se constituyó en el ejercicio 1992 con la denominación social de INVERJAEN. En 2011 se realiza una fusión por absorción de Inversión e Iniciativas Málaga e Iniciativas Económicas de Almería, modificando la denominación social a la actual INVERSEED. De esta nueva sociedad, el Ayuntamiento es titular de 20.000 acciones de 0,70 € de valor nominal cada una (0,08% del capital social), por lo que el importe total de la participación asciende a 14.000 €, un total de 34.080,96 € por debajo del valor registrado en el balance.

- La entidad tiene registrado en el epígrafe V) Inversiones Financieras a Largo Plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, determinados bienes inmovilizados que se encuentran cedidos y/o forman parte de un contrato de concesión. La norma contable distingue las siguientes situaciones para el adecuado registro de estos bienes:

 - *Bienes en cesión gratuita por un periodo indefinido o equivalente a la vida útil del bien.* El importe de los bienes registrados en el epígrafe V y que se responden con esta situación asciende a 11.235.926,75 €. Se trata de 6 centros educativos y 2 depuradora/balsa cedidos de forma gratuita mientras persistan en su finalidad pública. Según establecen las normas de reconocimiento y valoración 18ª y 19ª de la IMNCL 2013, la entidad cedente (Ayuntamiento de Martos) deberá dar de baja el bien cedido por su valor contable y registrar la diferencia como un gasto por subvenciones concedidas.

 - *Cesión gratuita y realizada por período inferior a la vida útil del bien cedido*. La entidad tiene registrados como inversiones financieras a l/p un importe de 662.333,99 € correspondiente al valor de seis locales municipales cedidos a distintas asociaciones por un periodo de un año. En aplicación de la norma contable, la entidad cedente (Ayuntamiento de Martos) debe mantener el bien en el inmovilizado material y registrar un deterioro por el importe del usufructo, o, si este fuera difícil de determinar, por el importe acumulado de las amortizaciones que correspondan durante el periodo de la cesión. La contrapartida de este deterioro debe ser un gasto por subvenciones o transferencias concedidas.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 47

Se ha estimado que importe del deterioro a registrar ascendería a 13.246,68 € (importe de las amortizaciones durante el período de cesión). De esta forma, se propone la reclasificación contable al inmovilizado material por un importe de 649.087,31 €.

- *Concesión en la que el Ayuntamiento de Martos actúa como concedente.* En aplicación de la Nota informativa 2/2016 del Ministerio de Hacienda, los activos que forman parte de la concesión se deben reclasificar, sin modificar su valoración, a una cuenta de Activos en concesión creada a tal efecto en el epígrafe del Inmovilizado Material para diferenciarlo del resto de activos explotados directamente por la entidad. El importe de bienes registrados y que responden a esta situación asciende a 12.404.163,09 €; en su mayoría son bienes de derecho público entregados mediante concesiones a empresas de agua, cementerio, etc.

En el **cuadro nº 4** se reflejan los ajustes y reclasificaciones propuestos en aplicación de las normas contables:

(€)

	Saldo Balance 31/12/2018	Ajustes	Reclasificaciones	Saldo Ajustado
II. Inmovilizado material	61.033.325,64	-	+649.087,31 +12.404.163,09	74.086.576,04 -
V. Inversiones financieras a largo plazo	24.302.423,83	-11.235.926,15.	-662.333,99 -12.404.163.09	-
Subvenciones a entidades	-	-	+13.246,68	13.246,68
Perdidas por deterioro Inmovilizado	-	11.235.926,15		11.235.926,15

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 4**

A4. El presupuesto inicial de gastos aprobado asciende a 26.088.065,00 €. Las previsiones de gastos no se han ajustado a las necesidades de la Corporación; las modificaciones presupuestarias alcanzan el 24,91% del presupuesto resultando unos créditos definitivos de 32.585.506,69 €**.** El grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se resume en los **cuadros nº 5 y 6.**

Grado de ejecución del presupuesto de ingresos **(€)**

Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Grado de ejecución
1. Impuestos directos	6.056.730,00	6.811.820,57	112,47%
2. Impuestos indirectos	300.000,00	494.102,39	164,70%
3. Tasas y otros ingresos	4.921.869,95	5.402.109,15	109,76%
4. Transferencias corrientes	10.476.204,17	10.081.840,05	96,24%
5. Ingresos patrimoniales	35.912,00	40.410,26	112,53%
6. Enajenación inversiones reales	594.365,00	64.100,00	10,78%
7. Transferencias de capital	3.369.065,34	3.326.015,28	98,72%
8. Activos financieros	5.081.360,23	48.259,30	0,95%
9. Pasivos financieros	1.750.000,00	1.750.000,00	100,00%
Total	**32.585.506,69**	**28.018.657,00**	**85,99%**

Fuente: Liquidación del presupuesto **Cuadro nº 5**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 47

Grado de ejecución del presupuesto de gastos **(€)**

Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Grado de ejecución
1. Gastos de personal	9.486.055,07	8.924.298,57	94,08%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.024.241,04	10.018.335,05	90,88%
3. Gastos financieros	108.500,00	96.485,80	88,93%
4. Transferencias corrientes	432.608,90	414.000,34	95,70%
5. Fondo de Contingencia	-	-	0,00%
6. Inversiones reales	9.725.550,68	2.034.877,74	20,92%
7. Transferencias de capital	-	-	0,00%
8. Activos financieros	50.000,00	38.300,00	76,60%
9. Pasivos financieros	1.758.551,00	1.758.550,10	100,00%
Total	**32.585.506,69**	**23.284.847,60**	**71,46%**

Fuente: Liquidación del presupuesto **Cuadro nº 6**

Modificaciones presupuestarias

A5. Durante el ejercicio se han tramitado 35 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe total de 7.560.201,69 € **(cuadro nº 7)**. El total de modificaciones por capítulos ascienden a 6.497.441,69 €. Esta diferencia de 1.062.760,00 € la conforman un expediente de suplemento de crédito financiado con anulaciones y bajas de otros capítulos presupuestarios y las transferencias de crédito entre capítulos presupuestarios, ambos tipos de modificaciones con efecto cuantitativo nulo sobre el presupuesto. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento del 24,91% de los créditos iniciales del presupuesto.

Tipología	Nº Exptes.	Importe total	% Núm. Exptes.	% Importe
Ampliaciones	3	57.040,95	8,57%	0,75%
Generaciones	21	1.409.040,51	60,00%	18,64%
Incorporación remanente	1	5.031.360,23	2,86%	66,55%
Suplementos	1	378.000,00	2,86%	5,00%
Transferencias	9	684.760,00	25,71%	9,06%
Total	**35**	**7.560.201,69**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente: Datos facilitado por la entidad local **Cuadro nº 7**

A6. El destino de las modificaciones presupuestarias ha sido incrementar los gastos de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes e inversiones, así como disminuir los gastos financieros.

A7. La incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos se desglosa en el **cuadro nº 8**:

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 47

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones	%
Capítulo 1	8.938.149,00	547.906,07	8,43%
Capítulo 2	9.511.770,00	1.512.471,04	23,28%
Capítulo 3	115.500,00	-7.000,00	-0,11%
Capítulo 4	422.113,00	10.495,90	0,16%
Capítulo 6	5.291.982,00	4.433.568,68	68,24%
Capítulo 7	-	-	-
Capítulo 8	50.000,00	-	-
Capítulo 9	1.758.551,00	-	-
Capítulo 1	8.938.149,00	547.906,07	8,43%
Total	**26.088.065,00**	**6.497.441,69**	**100,00%**

Cuadro nº 8

A8. La incorporación de remanente de crédito, que asciende a 5.031.360,23 euros, es una de las figuras más representativa, pues alcanza un 66,55% del total de modificaciones **(cuadro nº 7)**.

La mayor parte de los créditos incorporados proceden de los ejercicios 2016 y 2017. No obstante, se han incorporado proyectos sin ejecución de ejercicios 2009 a 2016, por importe de 350.000 €, y otros proyectos, que estando ejecutados y finalizados desde 2006 a 2016, disponen de créditos sobrantes por importe de 207.000 €. El ayuntamiento debería proceder a anular y/o aplicar esos créditos a otras partidas de gasto y evitar que se incorporen en sucesivos presupuestos.

Control interno

A9. El Ayuntamiento ha implementado una política de seguridad de los sistemas contables, consistente en planes de contingencias y accesibilidad basados en la salvaguarda de los archivos y de la restricción del acceso a las diferentes aplicaciones.

A10. La Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Real Decreto 3/2010, de 8 de marzo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, aprobó, en el Pleno de 28 de abril de 2016, el Manual de Política de Seguridad de la Información. Se ha comprobado que la regulación en materia de seguridad informática de la información es amplia y se ha hecho extensiva a la información contable.

A11. Los puestos reservados para funcionarios con habilitación de carácter nacional están siendo ocupados por funcionarios propios del ayuntamiento con nombramientos accidentales. En todos los casos los funcionarios pertenecen del grupo A1 (nivel 28):

- La Secretaria accidental fue nombrada por el Ayuntamiento de Martos el 19 de junio de 2014, tras la solicitud de cese del titular de la plaza. La propuesta de nombramiento accidental, de fecha 30 de abril de 2014, fue ratificada el 29 de enero de 2015 por la Consejería de la Administración Local y Relaciones Institucionales. Dicha ratificación se produjo 6 meses después del nombramiento.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 47

- En el caso de la Intervención, el nombramiento se produjo el 30 de junio de 2003. Con fecha 2 de septiembre de 2015, el ayuntamiento efectúa propuesta de nombramiento accidental ante la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que fue ratificada el 7 de septiembre de 2015.
- El Tesorero fue nombrado de forma accidental el 1 de enero de 2005, fecha en la que al titular de la plaza (adquirida por resolución de fecha 25 de julio de 1997 de la Junta de Andalucía, por la que se hace titular de la plaza de Tesorero a un funcionario no habilitado nacional, en virtud de la Disposición adicional tercera del RD 1732/1994) se le concede la comisión de servicios por desempeño de cargo público. Este nombramiento temporal se mantiene a la fecha de emisión de este informe, sin que conste que el Ayuntamiento haya procedido a reclasificar esa plaza y/o a realizar otras actuaciones tendentes a su cobertura.

Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo como ocurre en este Ayuntamiento. **(§ 46)**

A12. Con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se establece que las corporaciones locales de municipios inferiores a 50.000 habitantes deberán incluir el puesto en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El ayuntamiento de Martos se adhiere a los concursos unitarios anuales convocados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que tienen carácter subsidiario (art. 29 RD 128/2018). A la fecha de cierre de este informe no se ha convocado ningún procedimiento de provisión de puesto.

Personal

A13. La evolución del gasto de personal durante los últimos ejercicios se expone en el **cuadro nº 9**:

Art.	Denominación	ORN 2018	ORN 2017	ORN 2016	2018/ 2017	2017/ 2016
10	Órganos de gobierno y personal directivo	142.169,08	140.743,40	139.349,70	1,01%	1,00%
11	Personal eventual	16.481,38	22.017,95	21.246,31	-25,15%	3,63%
12	Personal Funcionario	2.199.248,22	2.221.786,62	2.271.828,05	-1,01%	-2,20%
13	Personal Laboral	2.828.878,57	2.875.334,89	2.996.523,49	-1,62%	-4,04%
14	Otro personal	1.359.055,53	1.292.661,53	826.057,69	5,14%	56,49%
15	Incentivos al rendimiento	348.994,00	274.635,16	240.313,28	27,08%	14,28%
16	Cuotas S. Soc. a cargo del empleador	2.029.471,79	2.019.439,66	1.954.418,88	0,50%	3,33%
	Total Capítulo	**8.924.298,57**	**8.846.619,21**	**8.449.737,40**	**0,88%**	**4,70%**

Fuente: Liquidación presupuesto 2018, 2017 y 2016 **Cuadro nº 9**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 47

A14. Se puede observar que el artículo 14 cuyos créditos se destinan principalmente al abono de las retribuciones del personal temporal es el que presenta mayor incremento respecto al resto de los créditos destinados a retribuciones.

A15. La plantilla de efectivos que prestaba servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2018 estaba compuesta por los efectivos recogidos en el **cuadro nº 10**:

Relación jurídica	Plantilla Presupuestaria	Vacantes	Efectivos reales
Funcionario	**100**	**22**	**85**
Funcionario carrera	99	22	83
Funcionario interino	1	-	2
Laboral	**104**	**23**	**128**
Fijo	104	23	77
Indefinido no fijo	-	-	51
Eventual	**1**	**-**	**1**
Total	**205**	**45**	**223**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el ayuntamiento **Cuadro nº 10**

A16. La plantilla presupuestaria no recoge la totalidad de los efectivos que prestan servicio en el Ayuntamiento de forma permanente al no incluir el total de trabajadores indefinidos no fijos, ni a los trabajadores con contrato temporal que superan el tiempo legal (al menos 9 de los contratos temporales en vigor durante el ejercicio 2018) **(§ 28 a 30)**.

A17. El funcionario interino y que no cuenta con plaza en la plantilla ha sido nombrado en el ejercicio 2018 al amparo del artículo 10.1 c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone: *"para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por las leyes de la función pública que se dicten en desarrollo de este estatuto, cesando los mismos además de por las causas previstas en el artículo 63 cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento."* El proyecto para el que se le selecciona tiene duración hasta 2020, no superando los 3 años establecidos en la normativa reguladora.

A18. Además de los trabajadores de estructura que han prestado servicio en el ayuntamiento, durante el ejercicio 2018 se han llevado a cabo 494 contrataciones temporales con cargo al presupuesto de la Entidad, 2 contrataciones cofinanciadas y un total de 547 financiados por otros organismos El número de contratados realizado por cada mes del ejercicio se expone en el **cuadro nº 11**.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 47

	Financiados Ayuntamiento/ Cofinanciados		Financiados por otras entidades públicas				
Ejercicio 2018	**Ayuntamiento**	**Cofinanciado**	**Obras PFEA**	**Programa Empleo Joven**	**Programa Empleo 30+**	**Programa Ayuda Contratación**	**Otros Prog.**
Efectivos a 1/1/2018	**47**	**0**	**0**	**32**	**15**	**0**	**0**
Enero	52	0	0	2	0	0	0
Febrero	32	0	44	0	1	11	0
Marzo	31	0	25	0	0	12	0
Abril	40	0	48	1	1	10	0
Mayo	31	1	82	0	0	9	0
Junio	49	0	33	0	0	11	0
Julio	31	1	8	0	0	16	0
Agosto	37	0	20	0	0	1	0
Septiembre	46	0	28	0	0	0	1
Octubre	24	0	58	0	0	0	0
Noviembre	31	0	52	0	0	0	0
Diciembre	43	0	23	0	0	0	3
Total	**494**	**2**	**421**	**35**	**17**	**70**	**4**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el ayuntamiento **Cuadro nº 11**

A19. El número de empleados del Ayuntamiento que tiene la condición de personal estable (funcionario y laborales fijos) representa el 22,88% de la plantilla de efectivos, mientras que el personal que se encuentra en una situación de provisionalidad (laborales indefinidos no fijos, eventuales y temporales) representan el restante 77,12%.

A20. El grado de cualificación del personal al servicio de la entidad local, según la información contenida en la plantilla presupuestaria, es el siguiente **(cuadro nº 12):**

Cualificación de la plantilla

Funcionarios	**Número**		**Laborales**	**Número**	
A1	11	11%	A1	2	2%
A2	10	10%	A2	16	15%
C1	53	53%	C1	9	9%
C2	21	21%	C2	40	38%
E	5	5%	E	37	36%
			EVE	1	0%
Total	100	100%		105	100%

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 12**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 47

Gastos presupuestarios

A21. El detalle de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos, de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se expone en el **cuadro nº 13**:

Evolución ORN 2016-2018 **(€)**

Cap.	Descripción	2018	%	2017	%	Var. 18/17
1	Gastos de Personal	8.924.298,57	38,33%	8.846.619,21	39,85%	0,88%
2	Gastos Bienes corrientes y servicios	10.018.335,05	43,03%	9.104.828,71	41,01%	10,03%
3	Gastos Financieros	96.485,80	0,41%	53.566,44	0,24%	80,12%
4	Transferencias corrientes	414.000,34	1,78%	415.421,21	1,87%	-0,34%
6	Inversiones Reales	2.034.877,74	8,74%	2.156.667,97	9,72%	-5,65%
7	Transferencias de capital	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
8	Activos financieros	38.300,00	0,16%	51.300,00	0,23%	-25,34%
9	Pasivos financieros	1.758.550,10	7,55%	1.570.529,22	7,07%	11,97%
	TOTAL	**23.284.847,60**	**100,00%**	**22.198.932,76**	**100,00%**	**4,89%**

Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var 17/16
1	Gastos de Personal	8.846.619,21	39,85%	8.449.737,40	41,50%	4,70%
2	Gastos Bienes corrientes y servicios	9.104.828,71	41,01%	8.812.214,46	43,28%	3,32%
3	Gastos Financieros	53.566,44	0,24%	102.557,12	0,50%	-47,77%
4	Transferencias corrientes	415.421,21	1,87%	379.879,49	1,87%	9,36%
6	Inversiones Reales	2.156.667,97	9,72%	1.182.936,91	5,81%	82,31%
7	Transferencias de capital	-	0,00%	9.801,92	0,05%	-100,00%
8	Activos financieros	51.300,00	0,23%	47.400,00	0,23%	8,23%
9	Pasivos financieros	1.570.529,22	7,07%	1.374.695,88	6,75%	14,25%
	Total	**22.198.932,76**	**100,00%**	**20.359.223,18**	**100,00%**	**9,04%**

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto **Cuadro nº 13**

A22. Se ha analizado una muestra de 30 expedientes de gasto de los capítulos 2 y 6, por importe global de 3.740.537,97 €, representativos del 35,24% del total de las obligaciones reconocidas netas de ambos capítulos. Se ha comprobado que la tramitación se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en las BEP sin que se hayan detectado incidencias significativas.

A23. El importe de las facturas pendientes de pago presentadas en el Informe trimestral de cumplimiento de plazos durante el ejercicio 2018 son las que se presentan en el **cuadro nº 14**.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 47

Facturas pendientes de pago **(€)**

Trimestres	Pago en plazo		Pago fuera de plazo		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
1ª Trimestre	1.016	1.210.605,81	89	99.248,27	1.105	1.309.854,08
2ª Trimestre	833	886.108,49	23	10.466,27	856	896.574,76
3ª Trimestre	707	716.139,69	144	48.767,82	851	764.907,51
4ª Trimestre	979	993.921,66	215	108.350,38	1.194	1.102.272,04
Total	**3.535**	**3.806.775,65**	**471**	**266.832,74**	**4.006**	**4.073.608,39**

Fuente: Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 **Cuadro nº 14**

Ingresos presupuestarios

A24. La evolución de los derechos reconocidos netos del periodo 2016-2018 se expone en el **cuadro nº 15**.

Evolución DRN 2016-2018 **(€)**

Cap.	Descripción	2018	%	2017	%	Var. 18/17
1	Impuestos directos	6.811.820,57	24,31%	7.052.339,67	27,63%	-3,41%
2	Impuestos indirectos	494.102,39	1,76%	700.560,18	2,75%	-29,47%
3	Tasas y otros ingresos	5.402.109,15	19,28%	5.825.955,25	22,83%	-7,28%
4	Transferencias corrientes	10.081.840,05	35,98%	9.529.760,21	37,34%	5,79%
5	Ingresos patrimoniales	40.410,26	0,14%	35.806,93	0,14%	12,86%
6	Enajenación de inversiones	64.100,00	0,23%	-	0,00%	0,00%
7	Transferencias de capital	3.326.015,28	11,87%	972.748,80	3,81%	241,92%
8	Activos financieros	48.259,30	0,17%	53.735,00	0,21%	-10,19%
9	Pasivos financieros	1.750.000,00	6,25%	1.350.000,00	5,29%	29,63%
	Total	**28.018.657,00**	**100,00%**	**25.520.906,04**	**100,00%**	**9,79%**

Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var 17/16
1	Impuestos directos	7.052.339,67	27,63%	8.467.746,27	31,02%	-16,72%
2	Impuestos indirectos	700.560,18	2,75%	448.949,02	1,64%	56,04%
3	Tasas y otros ingresos	5.825.955,25	22,83%	5.858.987,11	21,46%	-0,56%
4	Transferencias corrientes	9.529.760,21	37,34%	10.586.872,80	38,78%	-9,99%
5	Ingresos patrimoniales	35.806,93	0,14%	33.800,15	0,12%	5,94%
6	Enajenación de inversiones	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
7	Transferencias de capital	972.748,80	3,81%	836.252,91	3,06%	16,32%
8	Activos financieros	53.735,00	0,21%	64.181,63	0,24%	-16,28%
9	Pasivos financieros	1.350.000,00	5,29%	1.000.000,00	3,66%	35,00%
	Total	**25.520.906,04**	**100,00%**	**27.296.789,89**	**100,00%**	**-6,51%**

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto **Cuadro nº 15**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 47

A25. Las transferencias corrientes y de capital percibidas por la Corporación durante el ejercicio 2018 se recogen en el **cuadro nº 16**. El porcentaje de la recaudación alcanzó el 77,20%.

Transferencias corrientes y de capital **(€)**

Concepto	Procedencia	DR	Anulados	DRN	Recaudación neta	Pendiente cobro	Tipo
Participación Tributos	Estado	5.101.428,54	156.293,07	4.945.135,47	4.945.135,47	-	Corriente
Otras transferencias	Estado	477,01	-	477,01	477,01	-	Corriente
EDUSI	Estado	104.000,00	-	104.000,00	-	104.000,00	Corriente
EDUSI	Estado	2.267.300,00	-	2.267.300,00	-	2.267.300,00	Capital
Subvención empleo	Estado	176.064,00	-	176.064,00	-	176.064,00	Corriente
PFEA	Estado	378.401,25	-	378.401,25	378.401,25	-	Capital
Participación Tributos	J. Andalucía	1.243.213,33	-	1.243.213,33	1.243.213,33	-	Corriente
Convenios Serv. Soc.	J. Andalucía	2.516.716,73	-	2.516.716,73	2.490.407,01	26.309,72	Corriente
Convenios Educación	J. Andalucía	239.690,86	-	239.690,86	238.769,36	921,50	Corriente
Convenios Empleo	J. Andalucía	-	-	-	-	-	Corriente
Otros convenios	J. Andalucía	433.890,17	-	433.890,17	412.998,34	20.891,83	Corriente
Otras transferencias	J. Andalucía	329.649,39	-	329.649,39	129.649,39	200.000,00	Capital
Subvenciones finalistas	DP Jaén	298.907,48	-	298.907,48	199.452,48	99.455,00	Corriente
Convenios y Planes	DP Jaén	117.145,00	-	117.145,00	112.145,00	5.000,00	Corriente
Otras transferencias	DP Jaén	59.504,95	-	59.504,95	59.504,95	-	Capital
PFEA	DP Jaén	170.280,56	-	170.280,56	118.566,35	51.714,21	Capital
Plan cooperación municipal	DP Jaén	103.564,82	-	103.564,82	-	103.564,82	Capital
Otras aportaciones	Privadas	6.600,00	-	6.600,00	5.350,00	1.250,00	Corriente
Fondos FEDER	UE	17.233,19	-	17.233,19	17.233,19	-	Capital
Total		**13.564.067,28**	**156.293,07**	**13.407.774,21**	**10.351.303,13**	**3.056.471,08**	

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 16**

A26. A 31 de diciembre se tenía conocimiento de la resolución de reintegro de determinadas subvenciones recibidas por justificación insuficiente, concretamente las correspondientes a Emple@Joven y Emple@30+. El importe de este reintegro, junto con el de los intereses de demora, asciende a 27.629,40 €.

Endeudamiento financiero

A27. Al cierre del ejercicio la deuda mantenida con entidades financieras, por operaciones de financiación, y que alcanza 5.421.394,05 €, se recoge en el **cuadro nº 17**:

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 47

Endeudamiento financiero 2018 **(€)**

Entidad	Finalidad	Saldo inicial 2018	Altas 2018	Amortización	Saldo final 2018
BBVA	2009/1/095380 PRÉSTAMO	245.000,00	-	122.500,00	122.500,00
SANTANDER	2010/1/00431 PRÉSTAMO	85.000,00	-	85.000,00	-
CAIXA	2010/1/579-71 PRÉSTAMO	23.437,50	-	23.437,50	-
CAJASUR	2012/1/117264 PRÉSTAMO	84.666,70	-	84.666,70	-
CAJA RURAL	2013/1/342850 FINANCIACIÓN	144.000,00	-	144.000,00	-
CAIXA	2014/1/142-48 FINANCIACIÓN	234.333,36	-	148.000,02	86.333,34
CAJASUR	2014/1/599981 REFINANCIACIÓN	2.155.256,58	-	478.945,88	1.676.310,70
CAJASUR	2015/1/672033 FINANCIACIÓN	470.750,00	-	134.500,00	336.250,00
CAJASUR	2016/1/911616 FINANCIACIÓN	750.000,01	-	166.666,66	583.333,35
CAJASUR	2017/1/231680 FINANCIACIÓN	1.237.500,00	-	225.000,00	1.012.500,00
BBVA	2018/1/213461 FINANCIACIÓN 50%	-	875.000,00	72.916,66	802.083,34
SABADELL	2018/1/288662 FINANCIACIÓN 50%	-	875.000,00	72.916,68	802.083,32
Total Endeudamiento LP		***5.429.944,15***	***1.750.000,00***	***1.758.550,10***	***5.421.394,05***
Total Endeudamiento CP (operaciones tesorería)		-	-	-	-
Total		***5.429.944,15***	***1.750.000,00***	***1.758.550,10***	***5.421.394,05***

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 17**

A28. Las amortizaciones practicadas y las altas de nuevas operaciones de financiación coinciden con las obligaciones reconocidas del capítulo 9 de gastos "Pasivos financieros" y los derechos reconocidos del capítulo 9 de ingresos "Pasivos financieros".

Deudas con las Administraciones Públicas

A29. Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento mantiene deudas por devolución de la PIE de los ejercicios 2008, 2009 y 2016 por 605.827,07 € que se encuentran registradas en la Cuenta General del ejercicio 2018. El desglose por ejercicio del citado importe se muestra en el **cuadro nº 18**.

Compensaciones PIE **(€)**

Ejercicio	Importe
2008	205.024,35
2009	386.313,44
2016	14.489,28
Total	**605.827,07**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 18**

A30. La Corporación mantiene deudas con AAPP por importe de 337.453,28 €, según se detalla en el **cuadro nº 19.**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 47

Otras deudas con AAPP **(€)**

Administración acreedora	Importe
Diputación de Jaén	154.991,60
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	154.832,28
Agencia Tributaria de Andalucía	27.629,40
Total	**337.453,28**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 19**

A31. Se ha solicitado a las distintas administraciones públicas confirmación de la deuda total que mantienen con el Ayuntamiento habiendo recibido respuesta sólo de la Diputación de Jaén. En el caso de la Agencia Tributaria de Andalucía, el importe ha sido verificado mediante la resolución de reintegro de subvención **(§ 24)**.

Respecto a la situación de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se han podido verificar diversos documentos que dan soporte al 7,49% del saldo pendiente y que se corresponde con deudas de los ejercicios 2018 (sanción por vertidos de aguas residuales sin autorización por importe de 7.439,00 más indemnización por daños de 3.719,68 euros) y 2008 (regulación general indirecta – canon de 433,86 euros). El resto del saldo corresponde a deudas de los ejercicios 1991, 1992 y 2004 de las que no se dispone de documentación.

Dada la antigüedad de los saldos y la falta de respuesta de la Confederación a las solicitudes del ayuntamiento tendentes a confirmar y liquidar la deuda pendiente, se propone regularizar un total de 143.673,60 € (el importe total excepto las deudas correspondientes al ejercicio 2018).

Tesorería

A32. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 se recoge en el **cuadro nº 20.**

Cuentas de tesorería con movimiento durante el ejercicio **(€)**

Ordinal	Entidad bancaria	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1	CAJA CORPORACIÓN	524,70	6.746,42	7.264,70	6,42
200	CAJASUR 9656	2.755.705,87	13.158.340,35	13.996.694,87	1.917.351,35
201	CAJASUR 9014	2.571,14	40.061,32	35.309,77	7.322,69
202	BBVA 0662	36.233,14	1.001.004,42	229.376,29	807.861,27
203	UNICAJA 5200	652.973,92	47.123,63	87.122,56	612.974,99
204	BBK BANK CAJASUR 9705	1.742.904,23	6.391.362,05	6.856.353,46	1.277.912,82
205	BANCO DE SABADELL 1123	-	875.051,90	72.942,48	802.109,42
206	CAIXABANK 0524	509.409,44	-	68.824,15	440.585,29
207	BANCO SANTANDER 6060	26.604,64	64.000,00	90.604,64	-
208	CAJASUR 7681	-	-	-	-
209	URBANA 9260	6.212.047,14	2.400.205,51	552.294,43	8.059.958,22
210	UNICAJA 5451	69.517,00	307,17	69.824,17	-
211	BBK BANK CAJASUR 2351	326.473,74	163.312,31	489.130,18	655,87
212	CAJASUR 9375	-	-	-	-
214	CAJA RURAL 7223	222.630,70	2.500,00	150.409,40	74.721,30
215	UNICAJA 0039	10.438,59	-	10.438,59	-
218	CAIXABANK 2638	170.827,62	106.000,00	174.340,15	102.487,47
	Total	**12.738.861,87**	**24.256.015,08**	**22.890.929,84**	**14.103.947,11**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ayuntamiento **Cuadro nº 20**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 47

A33. La Corporación no ha realizado anticipos de caja fija durante el ejercicio 2018. En cuanto a los pagos a justificar se han registrado un total de 34.560,13 €, correspondiendo a un 0,17% del total de los pagos realizados por el Ayuntamiento en 2018.

Remanente de Tesorería

A34. El RT 2018 para gastos generales ascendió a 11.789.642,71 € **(Anexo 9.3.)**. Los fondos líquidos computados en el mismo fueron 14.103.947,11 €, que es el importe reflejado en el epígrafe de tesorería del balance adjunto **(Anexo 9.2.)**.

A35. Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago se detallan en los **cuadros nº 21 y 22**.

Remanente de Tesorería. Derechos pendientes de cobro **(€)**

Cap.	2018	2017	2016	2015	2014	2013	Anteriores 2012	Total
1	1.303.636,11	815.061,29	1.302.128,73	390.271,39	430.634,90	267.943,25	327.057,02	**4.836.732,69**
2	180.365,81	11.580,28	466,17	12.496,99	-	-	-	**204.909,25**
3	1.460.060,20	300.745,03	234.981,87	144.000,53	129.585,21	126.549,47	598.340,17	**2.994.262,48**
4	433.892,05	392.665,00	-	-	4.140,72	-	53.065,36	**883.763,13**
5	13.904,66	6.831,23	4.333,45	3.287,55	4.929,27	13.046,59	13.352,59	**59.685,34**
7	2.622.660,03	264.246,87	31.093,62	48.082,25	-	-	470.608,02	**3.436.690,79**
Total	**6.014.518,86**	**1.791.129,70**	**1.573.003,84**	**598.138,71**	**569.290,10**	**407.539,31**	**1.462.423,16**	**12.416.043,68**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 21**

Remanente de Tesorería. Obligaciones pendientes de pago **(€)**

Cap.	2018	2017	2016	2015	2014	2013	Anteriores 2012	Total
1	54.908,91	-	-	-	-	-	-	**54.908,91**
2	2.373.033,97	9.853,84	4.918,03	4.817,67	4.570,73	8.382,65	202.039,77	**2.607.616,66**
3	1.634,48	-	-	-	-	-	-	**1.634,48**
4	23.212,24	681,04	-	-	-	-	12.471,00	**36.364,28**
6	123.686,48	-	-	-	-	-	79.159,75	**202.846,23**
Total	**2.576.476,08**	**10.534,88**	**4.918,03**	**4.817,67**	**4.570,73**	**8.382,65**	**293.670,52**	**2.903.370,56**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 22**

A36. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascendían, a 31 de diciembre de 2018, a 6.401.524,82 euros, de los cuales 1.462.423,16 euros se corresponden a ejercicios anteriores a 2012, lo que supone el 11,78% del importe total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio. **(§ 52)**

A37. Se reflejan en el RT cobros pendientes de aplicación por 22.500,00 € procedentes en su totalidad de este ejercicio fiscalizado. Esta figura apenas es utilizada por la entidad y su cuantía es mínima.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 47

A38. Solo hay un pago pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2018 por importe de 252,43 €, el cual se recomienda regularizar. La entidad apenas hace uso de esta figura y sus principales movimientos se corresponden con pagos, en su mayoría de personal (nóminas y seguros sociales), que quedan pendientes de aplicar al presupuesto hasta que se incorporen los remanentes de crédito de ejercicios anteriores de las partidas en las que se imputan.

Estabilidad presupuestaria y regla de gasto

A39. Se ha podido verificar que, según señala el informe de intervención de 22 de febrero de 2019 de Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Liquidación Presupuesto ejercicio 2018, la Corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Transparencia

A40. El Ayuntamiento de Martos cuenta con una Ordenanza de Transparencia, disponible en su página web, que fue aprobada por el Pleno celebrado el día 29 de octubre de 2015 y publicada en el BOP de 29 de diciembre de 2015.

A41. La Corporación cumple con la normativa vigente en materia de transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Además, se ha comprobado que su portal de transparencia reúne los requerimientos legales establecidos, aunque alguna información puede no encontrarse actualizada, como es el caso del inventario de bienes y el organigrama.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 47

9. ANEXOS

9.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018

(€)

Cap.	Concepto	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Dchos. Recon. Netos	Devolución Ingresos	Recaudación Neta	Pte. Cobro	Ejecución
1	Impuestos directos	6.056.730,00	-	6.056.730,00	6.811.820,57	30.574,90	5.508.184,46	1.303.636,11	112,47%
2	Impuestos indirectos	300.000,00	-	300.000,00	494.102,39	32.401,84	313.736,58	180.365,81	164,70%
3	Tasas y otros ingresos	4.864.829,00	57.040,95	4.921.869,95	5.402.109,15	21.594,07	3.942.048,95	1.460.060,20	109,76%
4	Transferencias corrientes	9.496.812,00	979.392,17	10.476.204,17	10.081.840,05	156.293,07	9.647.948,00	433.892,05	96,24%
5	Ingresos Patrimoniales	35.912,00	-	35.912,00	40.410,26	-	26.505,60	13.904,66	112,53%
6	Enajenación de inversiones	588.765,00	5.600,00	594.365,00	64.100,00	-	64.100,00	-	10,78%
7	Transferencias de capital	2.945.017,00	424.048,34	3.369.065,34	3.326.015,28	-	703.355,25	2.622.660,03	98,72%
8	Activos financieros	50.000,00	5.031.360,23	5.081.360,23	48.259,30	100,00	48.259,30	-	0,95%
9	Pasivos financieros	1.750.000,00	-	1.750.000,00	1.750.000,00	-	1.750.000,00	-	100,00%
		26.088.065,00	**6.497.441,69**	**32.585.506,69**	**28.018.657,00**	**240.963,88**	**22.004.138,14**	**6.014.518,86**	**0,86%**

Cap.	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos netos	Pte. de pago	Ejecución
1	Gastos de personal	8.938.149,00	547.906,07	9.486.055,07	8.924.298,57	8.869.389,66	54.908,91	94,08%
2	Gastos en bienes corr. y serv.	9.511.770,00	1.512.471,04	11.024.241,04	10.018.335,05	7.645.301,08	2.373.033,97	90,88%
3	Gastos financieros	115.500,00	-7.000,00	108.500,00	96.485,80	94.851,32	1.634,48	88,93%
4	Transferencias corrientes	422.113,00	10.495,90	432.608,90	414.000,34	390.788,10	23.212,24	95,70%
6	Inversiones reales	5.291.982,00	4.433.568,68	9.725.550,68	2.034.877,74	1.911.191,26	123.686,48	20,92%
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	0,00%
8	Activos financieros	50.000,00	-	50.000,00	38.300,00	38.300,00	-	76,60%
9	Pasivos financieros	1.758.551,00	-	1.758.551,00	1.758.550,10	1.758.550,10	-	100,00%
		26.088.065,00	**6.497.441,69**	**32.585.506,69**	**23.284.847,60**	**20.708.371,52**	**2.576.476,08**	**71,46%**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 47

9.2. Balance a 31 de diciembre de 2018

(€)

ACTIVO	2018	PASIVO	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**88.842.988,10**	**A) PATRIMONIO NETO**	**102.355.711,74**
I. Inmovilizado Intangible	62.783,95	I. Patrimonio	94.608.086,59
II. Inmovilizado Material	61.033.325,64	1. Patrimonio	94.608.086,59
III. Inversiones Inmobiliarias	2.256.974,85	II. Patrimonio generado	7.747.625,15
VI. Patrimonio Público del Suelo	1.060.006,78	1. Resultados de ejercicios anteriores	2.812.251,93
V. Inversiones Financieras a largo plazo en entendidas de grupo, multigrupo y asociadas	24.302.423,83	2. Resultados del ejercicio	4.935.373,22
VII. Inversiones Financieras a largo plazo	127.473,05	**B) PASIVO NO CORRIENTE**	**4.461.631,74**
B) ACTIVO CORRIENTE	**23.887.207,91**	II. Deudas a largo plazo	4.461.631,74
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	9.782.800,70	2. Deudas con entidades de crédito	3.915.781,51
1. Deudores por operaciones de gestión	9.080.895,71	4. Otras deudas	545.850,23
2. Otras cuentas a cobrar	55.493,55	**C) PASIVO CORRIENTE**	**5.912.852,53**
3. Administraciones públicas	625.965,46	II. Deudas a corto plazo	2.503.107,74
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	20.445,98	2. Deudas con entidades de crédito	1.505.612,54
V. Inversiones financieras a CP	460,10	4. Otras deudas	997.495,20
VII. Efectivo	14.103.947,11	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar CP	3.409.744,79
		1. Acreedores por operaciones de gestión	2.735.624,94
		2. Otras cuentas a pagar	430.708,67
		3. Administraciones Públicas	156.158,81
		4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes púbicos	87.252,37
TOTAL ACTIVO (A + B)	**112.730.196,01**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)**	**112.730.196,01**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 47

9.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018

(€)

Componentes	2018
1. Fondos líquidos	**14.103.947,11**
2. Derechos pendientes de cobro	**13.097.710,36**
+ del presupuesto corriente	6.014.518,86
+ del presupuesto cerrado	6.401.524,82
+ de operaciones no presupuestarias	681.666,68
3. Obligaciones pendientes de pago	**4.267.582,08**
+ del presupuesto corriente	2.576.476,08
+ del presupuesto cerrado	326.894,48
+ de operaciones no presupuestarias	1.364.211,52
4. Partidas pendientes de aplicación	**-22.247,57**
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22.500,00
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	252,43
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	**22.911.827,82**
II. Saldos de dudoso cobro	**3.335.147,97**
III. Exceso de financiación afectada	**7.787.037,14**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	**11.789.642,71**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 47

9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018

(€)

	Resultado económico - patrimonial	2018
1.	**Ingresos tributarios y urbanísticos**	**12.162.108,46**
a)	Impuestos	7.308.082,03
b)	Tasas	4.844.731,73
c)	Contribuciones especiales	700,81
d)	Ingresos urbanísticos	8.593,89
2.	**Transferencias y subvenciones recibidas**	**13.438.853,61**
a)	Del ejercicio	13.438.853,61
a.1)	Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	5.588.139,26
a.2)	Transferencias	7.850.714,35
3.	**Ventas y prestaciones de servicios**	**121.701,80**
b)	Prestaciones de servicios	121.701,80
6.	**Otros ingresos de gestión ordinaria**	**331.692,35**
A)	**TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA**	**26.054.356,22**
8.	**Gastos de personal**	**-8.924.298,57**
a)	Sueldos, salarios y asimilados	-6.894.826,78
b)	Cargas sociales	-2.029.471,79
9.	**Transferencias y subvenciones concedidas**	**-407.990,22**
11.	**Otros gastos de gestión ordinaria**	**-10.024.556,49**
a)	Suministros y servicios exteriores	-9.895.692,98
b)	Tributos	-128.863,51
12.	**Amortización del inmovilizado**	**-273.898,75**
B)	**TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA**	**-19.630.744,03**
I.	**Resultado (ahorro o desahorro de la gestión ordinaria (A+B)**	**6.423.612,19**
13.	**Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta**	**-528,07**
b)	Bajas y enajenaciones	-528,07
14.	**Otras partidas no ordinarias**	**-1.538.506,96**
a)	Ingresos	11.127,98
b)	Gastos	-1.549.634,94
II.	**Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)**	**4.884.577,16**
15.	**Ingresos financieros**	**122.317,14**
a)	De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	122.317,14
b)	Otros	122.317,14
16.	**Gastos financieros**	**-96.485,80**
a)	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-28.331,48
b)	Otros	-68.154,32
20.	**Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros**	**24.964,72**
b)	Otros	24.964,72
III.	**Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)**	**50.796,06**
IV.	**Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)**	**4.935.373,22**

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 47

9.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 47

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Consulta de la IGAE nº 1/2017 (PGCPL), de 13 de febrero, sobre si las cuentas restringidas en entidades financieras colaboradoras deben figurar o no en la contabilidad municipal.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 47

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1					1	
Alegación nº 2					1	
Alegación nº 3					1	
Alegación nº 4					1	
Alegación nº 5					1	
Alegación nº 6					1	
Alegación nº 7	1					
Alegación nº 8					1	
Alegación nº 9					1	
Alegación nº 10					1	
Alegación nº 11					1	
Alegación nº 12					1	
Alegación nº 13					1	
Alegación nº 14	1					
Alegación nº 15					1	
Alegación nº 16					1	
Alegación nº 17					1	
TOTAL	**2**				**15**	**17**

ALEGACIÓN Nº 1, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFO 19 Y A3)
ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que con ocasión de la realización de la liquidación y cierre del presupuesto del ejercicio 2019, este Ayuntamiento ya ha realizado los ajustes contables necesarios a efectos de corregir la sobrevaloración a la que se hace referencia. En concreto este Ayuntamiento y utilizando como base el documento emitido por el Presidente del Consejo de Administración de Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A., ha utilizado como valor de las 20.000 acciones de la que titular el importe de 0,4118205 euros/acción, siendo el valor neto contable de la participación del Ayuntamiento en la referida sociedad 8.236,41 euros. Como sustento documental de lo expuesto se le adjunta al informe del Interventor Accidental escrito de la sociedad, así como el balance de comprobación

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 47

del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2019, siendo el saldo de la cuenta del PGCP 2600 "Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio" de 8.236,41 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local admite lo expuesto en el informe provisional y señala que, con ocasión de la elaboración de la liquidación del presupuesto de 2019, se ha procedido a realizar los ajustes contables necesarios para corregir la sobrevaloración de su participación en la sociedad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Semilla de Andalucía SICC, SA (INVERSEED).

ALEGACIÓN Nº 2, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFOS 20 Y A3) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto realizar los ajustes oportunos, a efectos de corregir esta situación, con ocasión de la realización de la liquidación y cierre del presupuesto del ejercicio 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento manifiesta estar conforme con el informe provisional y señala que tiene previsto realizar los ajustes correspondientes en la liquidación del presupuesto de 2020.

ALEGACIÓN Nº 3, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (parágrafos 21 y 61) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a estos puntos el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto realizar las correspondientes provisiones por responsabilidades correspondientes a los litigios en curso y que pueden suponer asumir obligaciones con ocasión de la realización de la liquidación y cierre del presupuesto del ejercicio 2020, a efectos de corregir esta situación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento admite el hecho manifestado en el informe provisional y expone que tiene previsto realizar las correspondientes provisiones por responsabilidades con ocasión de la elaboración de la liquidación del presupuesto de 2020.

ALEGACIÓN Nº 4, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFO 22) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto incluir en la Cuenta General del ejercicio 2020 dicha información, a efectos de corregir esta situación.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 47

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación local admite el hecho manifestado en el informe provisional. El ayuntamiento, a efectos de corregir la deficiencia señalada, tiene previsto incluir en la Memoria de la Cuenta General de 2020 la información no incluida en el ejercicio 2018.

ALEGACIÓN Nº 5, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFOS 23 Y 62) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a estos puntos el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto realizar un análisis profundo de estos importes a efecto de proponer al Órgano de Gobierno municipal las distintas opciones a poder realizar para corregir esta situación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se cuestiona, por parte de la Entidad local, lo expuesto en el informe provisional. Señalan que tienen previsto analizar los créditos de esos proyectos de gastos y los saldos sobrantes de otros, para proponer al Órgano de Gobierno municipal opciones para corregir esa situación.

ALEGACIÓN Nº 6, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 26) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que con ocasión de la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, el cual se encuentra ya aprobado definitivamente, dicho programa financiero ha sido incluido dentro del referido presupuesto como anexo, tal y como establece el artículo 166.2 del TRLRHL, para lo cual en la dirección del portal de transparencia del Ayuntamiento de Martos, dentro del presupuesto del ejercicio 2021, se incluye el libro completo del presupuesto, donde consta dicho programa, en concreto en sus páginas 519 y 520. Asimismo, se le adjunta copia de éste en el informe del Interventor Accidental.

La dirección del portal de transparencia es https://martos.es/portal-de-transparencia/inicio/informacion-economica-y-finaciera/presupuesto-ayuntamiento-de-martos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional y no realiza ningún comentario. Se informa que en el Presupuesto de 2021 se ha incluido el programa financiero, tal y como establece el art. 166.2 del TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 7, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 27) ALEGACIÓN ADMITIDA

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 47

ALEGACIÓN Nº 8, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 29) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que efectivamente desde enero de 2015 fueron considerados por este Ayuntamiento que 51 de sus trabajadores que habían superado los límites legales establecidos en el artículo 15 del ET habiendo adquirido esta condición por la vía de hecho.

Utilizando la nomenclatura del propio informe provisional de la Cámara de Cuentas estas relaciones laborales "(…) resultan materialmente indefinidas que no fijas, por distintas circunstancias que en ellas se observan (utilización inadecuada de la modalidad contractual o concatenación de contratos excediendo el plazo máximo temporal previsto en la norma)".

Esta categoría de personal laboral indefinido se incluye en el artículo 8 del RDL 5/2015 pero hasta la aprobación de Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado en su DA Trigésima Cuarta apartado 2º no requería su declaración por el orden jurisdiccional ni en ninguna norma se determinaba cómo se adquiría la misma por lo que este Ayuntamiento reconoció de facto dichas situaciones para intentar resolver las mismas. Y que en ningún momento se declara la fijeza de los contratos ni de los trabajadores al no respetarse los principios de igualdad mérito y capacidad (y publicidad) que debe imperar en el acceso a la función pública.

Se ha de poner de manifiesto que la situación definida en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y las remisiones que en el mismo se hacen a pie de página lo son a sentencias y existente en el año 2018 y así "Tribunal Supremo, Sala Cuarta de lo Social, Sentencia 432/2020 de 10 de junio".

Añadir que en la actualidad este Ayuntamiento se encuentra inmerso en los procesos correspondientes de estabilización/consolidación de empleo temporal de 51 trabajadores con cumplimiento estricto de las normas de reclutamiento en la Administración Pública por lo que se está procediendo a la regularización de la situación generada y existente en la fecha de fiscalización (se adjuntan copias al informe de la Secretaria de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2019 (17 plazas) y Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 (39 plazas ofertadas, se excluye del cómputo la de oficial de policía local).

Respecto a la situación que se describe del año 2018 y desde entonces se han producido algunas jubilaciones por lo que en la actualidad de esos 51 trabajadores clasificados como indefinidos no fijos existen 47 (incluyendo 1 reconocido por sentencia judicial) y al mismo tiempo este Ayuntamiento ha ido incluyendo en las plantillas presupuestarias, dotando y creando plazas de tal modo que para este 2021 existen dotadas presupuestariamente y vacantes 78 respecto de las 23 que existían en 2018, por lo que este Ayuntamiento a día de hoy dispone del número de plazas necesarias para dar cobertura legal a todos los trabajadores que de forma permanente vienen realizando tareas estructurales (se adjunta copia en el informe de la Secretaria).

A mayor abundamiento se incluyen en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2019, un total de 19 plazas y Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 un total de 39 plazas ofertadas, (se excluye del cómputo la de oficial de policía local) por lo que sí ***recogen el total de las plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular.***

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional y no plantea ninguna objeción. Se indica que, en la actualidad, se encuentra inmersa en los procesos de estabilización/consolidación del empleo temporal de aquellos (51) trabajadores clasificados como indefinidos no fijos, que en la actualidad ascienden a 47 trabajadores pues, desde 2018, se han jubilado varios de ellos.

ALEGACIÓN Nº 9, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 31) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto, la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que, en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, en su punto 31 párrafo primero in fine, se dice que "Estos empleados tampoco disponen de puesto de trabajo en la RPT aprobada por la Corporación.", debiéndose tener en cuenta que en la actualidad se está llevando a cabo una nueva redacción de la RPT donde se incluirán los puestos realmente existentes en esta organización.

Y más tarde, en ese mismo punto párrafo segundo in fine "Se han aprobado dos ofertas públicas de empleo en los ejercicios 2019 y 2020 pero estas no recogen el total de las plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular. La corporación debe ofertar las plazas necesarias para su adecuada cobertura o, en su caso, proceder a la amortización de los puestos.

Respecto a la situación que se describe del año 2018 y desde entonces este Ayuntamiento ha ido incluyendo en las plantillas presupuestarias, dotando y creando plazas de tal modo que para este 2021 existen dotadas presupuestariamente y vacantes 58 respecto de las 23 que existían en 2018, por lo que este Ayuntamiento a día de hoy dispone del número de plazas necesarias para dar cobertura legal a todos los trabajadores que de forma permanente vienen realizando tareas estructurales (se adjunta copia en el informe de la Secretaria).

Se incluyen en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2019, un total de 19 plazas y Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 un total de 39 plazas ofertadas, (se excluye del cómputo la de oficial de policía local) por lo que sí ***recogen el total de las plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular.***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la Entidad Local no contradice lo expuesto en el informe provisional. Describe la situación actual pues, según señalan, desde 2019 el Ayuntamiento ha ido incluyendo en las plantillas presupuestarias nuevas plazas, para que en 2021 existan 58 plazas vacantes, con las que se podría dar cobertura a esa situación irregular de algunos trabajadores de la Corporación.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 47

ALEGACIÓN Nº 10, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 32) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que de los 494 contratos temporales financiados con cargo al presupuesto municipal y que suponen un elevado número de personal para el desempeño de servicios de competencia del Ayuntamiento, quebrando por tanto el carácter restrictivo y excepcional de las contrataciones temporales se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En este Ayuntamiento la política de Recursos Humanos ha sido y es llevar a cabo el desempeño de los servicios competencia municipal a través de contratos temporales de corta duración legalmente vigentes y permitidos, de tal modo que a modo de ejemplo en lugar de proceder a la contratación de una limpiadora para las dependencias municipales o en colegios públicos por el curso escolar o un año se llevan a cabo contratos de 15 días o un mes para esta finalidad. Estos contratos se realizan previo informe de necesidad suscrito por los responsables de los distintos servicios y/o Concejales delegados.

2.- En este Ayuntamiento en el año 2012 se aprueban unas "Bases Reguladoras de la Prestación Complementaria de Emergencia Social" publicadas en el BOP Jaén núm. 159/2012 de 17 de agosto y modificadas en el BOP Jaén 243/2016 de 23 de diciembre (se adjuntan copias en el informe de la Secretaria) donde una de las modalidades de prestación de emergencia social es la denominada "excepcional a través del empleo" de tal modo que en lugar de otorgar ayudas a fondo perdido y sin contraprestación alguna a los usuarios de Emergencia Social se propone por las técnicos de Servicios Sociales Comunitarios la suscripción de contrato a favor del beneficiario por un periodo determinado para paliar la situación de extrema necesidad siempre que el beneficiario cumpla una serie de requisitos y una serie de compromisos con seguimiento intensivo y sistemático de la evolución de la familia por parte de las trabajadoras de Servicios Sociales (de estas ayudas de emergencia a través del empleo se han suscrito 99 contratos temporales en el año 2018).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento no se opone a lo expresado en el informe provisional. En el texto de la alegación se plantean los argumentos que justifican la política de RRHH que este ayuntamiento viene desarrollando.

ALEGACIÓN Nº 11, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 34) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que respecto al complemento de productividad y de la muestra de las nóminas de 16 trabajadores de la Corporación en el año 2018, en la actualidad no están vigentes y han dejado de percibir dicho complemento los empleados que en las mismas se reflejan en las siguientes Resoluciones:

Resolución 1346/2015 (Don Rafael Canillo Sánchez)
Resolución 1346/2015 (Don Cristóbal Jesús Sánchez Perabá).

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 47

Resolución 1004/2018 (Don Emilio López Cabello).
Resolución 470/2017 (Don Manuel Ibáñez Rubia).
Resolución 32/2016 (Doña Rosa Córdoba Alonso).
Resolución 940/2014 (Don Rafael Mena Centeno).
Resolución 916/2014 (Don Aurelio Cabello Fernández).

*En el informe provisional de la Cámara de Cuentas se dice lo siguiente**: Según la citada norma, la productividad debe ser utilizada para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.(…) se concluye que, en todos los casos, este complemento se abona por la asunción de competencias de puestos superiores, la realización de horas extraordinarias y otras situaciones excepcionales que deben ser retribuidas mediante otros complementos de nómina distintos de la propia productividad.***

*Pues bien, a juicio de la Secretaria Accidental el artículo 5.1 del Real Decreto 861/1986 establece que la productividad está destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con **el funcionario desempeña su trabajo**" añadiendo el punto 2 de ese mismo artículo que "La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo".*

*Por su parte el artículo 24 del TREBEP regula las retribuciones complementarias y en su apartado c) se recoge el Complemento de productividad en términos similares al artículo 5 antes citado y así este complemento viene a retribuir "**El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos** "entendiendo como especial rendimiento un rendimiento fuera de lo común, que supere el "standard" medio del resto de los funcionarios; la actividad extraordinaria, como actividad no permanente, que exceda de lo que se considera como actividad ordinaria; el interés referida a la atención especial o cuidado con que el funcionario se dedica a la actividad que desempeña con el fin de que ésta sea lo más eficaz y positiva posible y por último la iniciativa del funcionario.*

Los complementos de productividad asignados en este Ayuntamiento retribuyen esto: el interés, la iniciativa, el esfuerzo, el volumen de trabajo, las asignaciones de tareas en más que la Corporación adjudica a los empleados y que no son propios del puesto por no aparecer en la descripción de funciones del mismo que se recogen en la RPT o bien se trata de "tareas propias de su categoría para la cual hayan sido previamente instruidos". Esta última asignación genérica se recoge en las fichas de descripción de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y permiten en un momento determinado que un empleado desempeñe funciones en más, se haga cargo de proyectos específicos o de materias para los que haya sido instruido.

*Este concepto, e incluso su naturaleza, ha sido completada y aclarada por la jurisprudencia en numerosas ocasiones al decir que no se encuentra "ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo sino **relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de renumerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en cantidad y calidad"** (Sentencia TSJ Madrid Sala de lo contencioso- administrativo, sec 7ª sentencia 10 de enero de 2002).*

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 47

Es el complemento más individualizado de todos relacionado con una dedicación o actividad" no común" o "fuera de orden" y "en atención a ese superior rendimiento motivado por la dedicación exclusiva, dedicación especial, prolongación de jornada, etc., además de la mayor cantidad de trabajo" (Sentencia del TSJ Valencia Sala de lo Contencioso-administrativo sec. 2ª s 17 diciembre 1999).

El TREBEP menciona el esfuerzo, interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (el asignado por la Corporación) entendido este de modo genérico , de tal modo que no nace por el mero hecho de desempeñar un concreto puesto de trabajo lo que sería más propio de establecerlo en el complemento específico del puesto de trabajo (sentencia del TS de 14 de febrero de 2007, sentencia TS 22 de diciembre de 2011) sino que se retribuye un plus al mismo que está determinado por la iniciativa extraordinaria, esfuerzo o interés de tal modo que de no retribuirse por este concepto.

En este sentido más amplio de lo que ha de entenderse por productividad es el que viene utilizándose en este Ayuntamiento para su asignación y no el desempeño puro y duro del puesto de trabajo o la realización pura y dura de horas extraordinarias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el primer párrafo de la alegación presentada se señala que de la muestra de empleados que en el ejercicio 2018 tenían reconocido mediante resolución un complemento de productividad (un total de 16 trabajadores que fueron analizados durante el trabajo de campo) en la actualidad ya no se les está abonando a 7 de ellos. No se indican los motivos por los que se ha dejado de abonar el complemento a los referidos trabajadores. Tampoco se aporta documentación de evidencia que permita su valoración.

En el resto de la alegación la entidad reproduce la normativa reguladora del complemento de productividad y cita jurisprudencia que completa y aclara la naturaleza del mismo. Termina la alegación afirmando que el Ayuntamiento utiliza el criterio amplio de productividad a la hora del reconocimiento a sus empleados y entiende que tal criterio es acorde a la norma.

En las sentencias referidas en la alegación se clarifican los supuestos y requisitos que deben darse para que el concepto de productividad se ajuste a la normativa y no se produzca su "desnaturalización", como se cataloga por la jurisprudencia, como consecuencia de su inadecuada asignación. Entre otros casos, se considera el complemento de productividad "*idóneo*" para retribuir situaciones cuando *"un ejercicio puntual de funciones de otro puesto no comporte el derecho a percibir las retribuciones complementarias de este último".*

Por el contrario, en el caso del ejercicio continuado de funciones esenciales propias de otro puesto existe una jurisprudencia consolidada *según la cual, al funcionario que acredita la realización de las funciones de un puesto de trabajo distinto del suyo y con retribuciones complementarias superiores se le deben satisfacer los complementos de destino y específico del que efectivamente ha desempeñado (STS 103/2018*), con ello se impide "*el eventual enriquecimiento injusto de la Administración que se habría beneficiado de la actividad desempeñada por el funcionario en un determinado puesto de trabajo sin abonarle como contraprestación las retribuciones*

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47

complementarias asignadas al mismo." (STS 3889/2011, fecha 21 de junio de 2011, rec. 2488/2009 y STS, de 27 de junio de 2007, rec 2018/2002).

En la muestra seleccionada, estamos ante este último supuesto. Los motivos del reconocimiento del complemento de productividad a los trabajadores fueron los siguientes:

- Realización de forma temporal de trabajos propios de puestos de categoría superior. (14 casos)
- Nombramiento de coordinadora provisional del área, hasta tanto se crea esa figura o similar en la RPT. (1 caso)
- Nombramiento de coordinadora de forma permanente (personal laboral), por el desarrollo de un puesto superior. (1 caso)

En todos los casos se deberían abonar la diferencia de las retribuciones complementarias, correspondiente al desarrollo de funciones de puestos de superior categoría, en unos casos previstas con carácter temporal y que posteriormente se mantienen en el tiempo y, en otros casos, establecidas con carácter permanente desde su inicio.

ALEGACIÓN Nº 12, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 39) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe los motivos que llevaron a realizar este procedimiento. Inicialmente no consideró pertinente instar la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, dado que las prestaciones se habían realizado y no se presumía que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al que se proponía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI), por cuanto teniendo en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializaría acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, y desde el pleno convencimiento por parte del Interventor Accidental de que esta opción adoptada era ajustada a derecho, motivo por el cual se procedió de esa forma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional. No obstante, justifica que, por razones de economía procesal y desde el convencimiento de que esta opción estaba ajustada a derecho, resolvió realizar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Se obvia que la revisión de oficio se configura como una garantía de restituir la legalidad infringida.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 47

ALEGACIÓN Nº 13, OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN (PARÁGRAFO 44) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que si bien es cierto que la RPT data del año 2009 se ha de tener en cuenta que para su actualización se han llevado a cabo numerosas modificaciones puntuales para adecuarla a la realidad existente tanto de puestos como de estructura organizativa (RPT y Organigrama) de lo que se adjuntan copias en el informe de la Secretaria.

Se ha de añadir que a fecha del informe emitido por la Secretaria Accidental ha sido adjudicado contrato administrativo para la redacción de una nueva RPT en este Ayuntamiento a la empresa ESTRATEGIA Y ORGANIZACIÓN S.A. (se adjunta copia en el informe de la Secretaria).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación no contradice lo señalado en este informe provisional. Informa que, en enero de 2021, se ha adjudicado contrato administrativo a una empresa privada, para la redacción de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

ALEGACIÓN Nº 14, OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN (PARÁGRAFO 48) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 15, RECOMENDACIONES (PARÁGRAFO 58) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Tesorero Accidental pone de manifiesto en su informe que la operatividad de la actual caja de efectivo para el cobro de tributos municipales y demás derechos de titularidad municipal, viene regulada en la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente 1012/2020, la cual se le adjunta en el informe del Tesorero, estableciéndose en la letra l) del Punto Primero de dicha Resolución se indica que "Se fomentará el pago con tarjeta, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo, con la limitación de las personas mayores o en situación de vulnerabilidad entre las que existe brecha digital o abono de pequeñas cuantías como certificados de empadronamiento, entre otros. Se limpiará y desinfectará el datafono tras cada caso, así como el TPV si el empleado/a público municipal no es siempre el mismo".

La aplicación de dicha Resolución ha supuesto una reducción drástica del cobro en efectivo de los tributos municipales, pasando del 7% del cobro en efectivo en el año 2019, al 2% en el año 2020.

En cuanto a la cancelación de las cuentas que no sean utilizadas por la Tesorería, ésta es la práctica habitual que se desarrolla en la Tesorería, permaneciendo sólo sin movimientos aquellas cuentas que están vinculadas a la solicitud de concesión de subvención en procedimiento de concurrencia competitiva, como hemos señalada en el punto anterior, tal y como puede verse en la situación de los ordinales de tesorería a la fecha del informe emitido por el Tesorero Accidental, el cual adjunta al mismo informe.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 47

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no se opone a lo recogido en este informe. Se limita a señalar que desde 2020 y mediante Resolución 1012/2020 del Alcalde-Presidente, se restringe de forma drástica la recaudación, en efectivo, de los tributos municipales, pero no suprime la caja de la Corporación.

ALEGACIÓN Nº 16, APÉNDICES (PARÁGRAFOS A11 Y A12) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a estos puntos la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que estas vacantes se ofertan anualmente ya que este Ayuntamiento se adhiere a los concursos unitarios que convoca el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que tienen carácter subsidiario para el supuesto en el que los ayuntamientos no lleven a cabo el ordinario de méritos en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Según el informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas ***"A la fecha de cierre de este informe no se ha convocado ningún procedimiento de provisión de puesto.*** *"Sin embargo a la fecha de cierre del informe (28 de diciembre de 2020) se han convocado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública las tres vacantes en tres ocasiones (actualmente se encuentran convocadas) de lo que se adjunta copia en el informe de la Secretaria.*

**** Resolución de 24 de octubre de 2018 (BOE núm 270 de 8 de noviembre de 2018) se efectuó la convocatoria** del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al año 2019 incluyéndose los de Intervención de clase 1.ª , Secretaría de clase 1.ª y Tesorería de este Ayuntamiento y en su Base primera establece que "Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):*

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2018, ***no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario"***

**** Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca** concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE núm 268 de 7 de noviembre de 2019) se efectuó la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al año 2019 incluyéndose los de Intervención de clase 1.ª . Secretaría de clase 1.ª y Tesorería de este Ayuntamiento y en su Base primera establece que "Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):*
Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2019, ***no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario"***

**** Resolución 30 de octubre de 2020 (BOE núm 295 de 9 de noviembre de 2020) por la que se convoca** concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE núm 268 de 7 de noviembre de 2019)*

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47

se efectuó la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al año 2019 incluyéndose los de Intervención de clase 1.ª . Secretaría de clase 1.ª y Tesorería de este Ayuntamiento y en su Base primera establece que "Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2020, ***no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario"***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación local no contradice lo manifestado en el informe provisional. Confirma que no han sido convocadas las plazas vacantes por la Entidad, por lo que se adhirieron al concurso unitario del MHyFP que ha convocado anualmente las tres plazas de habilitados nacionales vacantes en el ayuntamiento de Martos.

ALEGACIÓN Nº 17, APÉNDICES (PARÁGRAFO A41) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que la información del portal de trasparencia a la que refiere no estar actualizada (inventario de bienes y organigrama) y sin perjuicio de la antigüedad de la RPT (año 2009) la información que recoge el portal está actualizada con los documentos y acuerdos existentes a fecha diciembre 2018 por lo que no se entiende a qué documentación se está refiriendo al hacer esta observación genérica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento no se opone a lo recogido en el informe provisional. El portal de transparencia ofrece una información dinámica no estática; por lo que, la información que recogiera en diciembre de 2018 no sería la misma que, cuando se consultó ese portal durante los trabajos de campo de este informe.

Cód. Validación: 3G6PQ6NLXCSL2WA7YE7ZPMCQL | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47